

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1911

Proceso : Ejecutivo

Demandante (s) : Gloria Cecilia Mateus Marín Demandado (s) : Lilian Yanet Bueno Gordillo

Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00249-00**

La Unión Valle, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem:*

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra de la señora Lilian Yanet Bueno Gordillo C.C. No. 29.617.243 y a favor de la señora Gloria Cecilia Mateus Marín C.C. No. 41.893.326, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de \$3.000.000, por concepto de capital contenido en el título valor que se acompaña.
- **1.1.** por concepto de intereses de plazo sobre el anterior capital, liquidados conforme lo pactado en el pagaré a partir del día 19 de noviembre de 2010, hasta el 20 de diciembre de 2018.
- **1.2.** Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 21 de diciembre de 2018, hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida enlos artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Luz Edith Ramírez Ocampo C.C. No.31.096.849 y T.P. No. 291.854 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco Juez Juzgado 001 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez



jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 297c5c243f741028282ed5c639754314f8b3a106f578e3f5b7167bdbdd75ac3d Documento generado en 05/08/2021 02:47:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1912

Proceso : Ejecutivo

Demandante (s) : Gloria Cecilia Mateus Marín Demandado (s) : Lilian Yanet Bueno Gordillo

Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00249-00**

La Unión Valle, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de embargo de bienes sujetos a registro de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y secuestro de la cuota parte del bien sujeto a registro a saber: inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-2277** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, que se denuncian como de propiedad de la demandada Lilian Yanet Bueno Gordillo C.C. No. 29.617.243 Librar oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco Juez Juzgado 001 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

893e1b6d2e99f67d7f3fb153837308f45f1a75d5c52a0c4b7d3ee15be1b5c977

Documento generado en 05/08/2021 02:47:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica